



CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **MGP. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO** Y POR LA OTRA **MERYUCATAN SA DE CV** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA" REPRESENTADA POR [REDACTED] AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

DECLARA LA "UNIVERSIDAD" por conducto de su Rector y bajo protesta de decir verdad:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, con fecha del día 03 de julio de 2013.
- II.- Que el Rector el **MGP. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO**, cuenta con las facultades suficientes para obligarla y celebrar el presente instrumento jurídico, según lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Escuinapa y con el nombramiento de fecha 31 de agosto de 2017 expedido por el C. Quirino Ordaz Coppel Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
- III.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 4 del mismo ordenamiento; tiene por objeto ofertar programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad para formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- IV.- Que señala como domicilio, el ubicado en calle Mariano Rivas, número 50, Colonia Centro, Código Postal 82400, Escuinapa, Sinaloa.

*Handwritten notes and signatures:*  
 - Vertical signature: *Ordaz*  
 - Vertical signature: *Julio Cesar Ramos Robledo*  
 - Vertical text: *30/11/10*  
 - Vertical text: *Escuinapa*

**DECLARA LA "EMPRESA":**

- I. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para llevar a cabo, de manera óptima la realización del mismo.
- II. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el Lote Hotelero K y sin número Colonia **Condominios Flamings, en Nuevo Vallarta en el estado de Nayarit** con teléfono 01322 22 666 20 y que se interesa en recibir estudiantes de las carreras: **Licenciatura en Turismo y Gastronomía** para que realicen prácticas en las diferentes áreas del negocio citado, según sus requerimientos y de acuerdo a las posibilidades de la "UNIVERSIDAD."

III. Que dentro de su objetivo encuentra:

Aportar a sus horas de prácticas profesionales un conocimiento más amplio en las áreas que se les asignen durante su estancia en el Hotel.

IV. Que nombra a POR [REDACTED] como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio.

V. Que cuenta con la autorización de la Empresa para la suscripción del presente convenio, con fecha 06 de Junio del 2016.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos de las carreras que se imparten en la "UNIVERSIDAD", realizarán sus prácticas profesionales en la "EMPRESA" durante el periodo señalado por la "UNIVERSIDAD" en documento individual para cada alumno, debiendo ser dicho periodo autorizado por la "EMPRESA".

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- III. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- IV. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

**CUARTA.** La "EMPRESA" para la ejecución del presente, a través de su departamento de Vinculación y Servicios Escolares se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, **PLÁTICAS DE INDUCCIÓN** para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales emitiendo una **CARTA DE ACEPTACIÓN** en donde informe a la "UNIVERSIDAD" la fecha en la inicia el alumno sus prácticas profesionales .
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas mediante la revisión de los **REPORTES MENSUALES Y FINALES** que los alumnos entregan a la universidad, debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la "UNIVERSIDAD" a través del departamento de Vinculación y Servicios Escolares de la "EMPRESA".
- IV. Asegurar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de la "UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.

- V. Notificar a los responsables de la "UNIVERSIDAD", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales.
- VII. Garantizar espacios de práctica dentro de ella, de cada una de las carreras anteriormente mencionadas de manera semestral, siempre y cuando la empresa cuente con disponibilidad para poder aceptar a los alumnos.

**QUINTA.** La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en la SOLICITUD DE PRÁCTICANTES, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus prácticas profesionales en la "EMPRESA".
- III. Expedir a los estudiantes una **CARTA DE ASIGNACIÓN**, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de prácticas profesionales y número de horas a cubrir por el alumno.

**SEXTA.** La "UNIVERSIDAD" se compromete además de hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, las normas de la "EMPRESA".
- II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**SÉPTIMA.** La "EMPRESA" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a la "EMPRESA", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**OCTAVA.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "LA EMPRESA", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

**NOVENA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia **INDEFINIDA**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA.** La EMPRESA, por recibir practicantes, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las prácticas en sus instalaciones. En caso de accidente, la empresa deberá informar a LA UNIVERSIDAD a la carrera a la que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento. Es obligación de La UNIVERSIDAD proteger a los estudiantes que realicen su estadía profesional mediante un seguro facultativo contratado con el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** por cualquier necesidad que llegarán a

Handwritten signatures and notes on the right margin. At the top, there is a signature that appears to be 'J. M. ...'. Below it, there is a vertical signature that reads 'Jesús'. At the bottom, there is another vertical signature that reads 'Jesús Navarro'.

tener, misma que deberán entregar al momento de su llegada a la EMPRESA como soporte de que están asegurados.

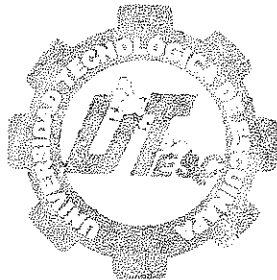
DÉCIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los 24 días del mes de Abril de 2018.

POR LA "UNIVERSIDAD"

  
MPGP. Julio César Ramos Robledo  
Representante

  
MC. Lorena Reynaga Castro  
Testigo



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE ESCUINAPA

POR LA "EMPRESA"

  
Representante

  
Representante

MERYUCATAN, S.A. DE C.V.  
R.F.C. MER-970121-1F4  
P.O. Y-4313277-10-7  
Lote Fiduciario F y N  
Condominio Florángulo, Navarra  
Nuevo Volant, B. de Santeros  
C.R. 63751 Navarra